



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: S 2020060108277

Fecha: 12/08/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica la Resolución Departamental S2018060224749 del 15 de mayo de 2018 en el sentido de anexar una sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATO ABAJO** del Municipio de Sonsón – Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

Rpui

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S2018060224749 del 15 de mayo de 2018 en el sentido de anexar una sede a la IER MULATO ABAJO del Municipio de Sonsón – Antioquia"

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

En el marco del proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos ubicados en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, la Subsecretaría de Calidad, solicita a la Dirección Jurídica desagregar la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL ROSA ELVIA TABARES RIOS (DANE 205679000196) de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMIA (DANE 205209000336) y proceder agregarla a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATO ABAJO** (DANE 205756001109), frente a lo cual emite concepto técnico mediante radicado 2020020017459 del 11 de mayo de 2020.

Mediante la Resolución S2020060027944 del 22 de julio de 2020 se Desagregó la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL ROSA ELVIA TABARES RIOS (DANE 205679000196) de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMIA (DANE 205209000336) del Municipio de Concordia, Antioquia.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATO ABAJO** (DANE 205756001109) del municipio de Sonsón, Antioquia ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental S2018060224749 del 15 de mayo de 2018, por la cual le concede Reconocimiento de Carácter Oficial.

En el articulado inicial de dicha Resolución Departamental, se dispuso:

"ARTICULO 1°. EI CENTRO EDUCATIVO MULATO ABAJO del municipio de Sonsón a partir de la expedición de la presente Resolución tendrá la naturaleza de Institución Educativa y por tanto se continuará denominando INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MULATO ABAJO (DANE 205756001109) y se concede reconocimiento oficial a partir del año 2018."

"ARTÍCULO 2°. La INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MULATO ABAJO, además podrá ofrecer el servicio de educación formal en el grado 9°, el Nivel de Media Académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI III, IV, V y VI."

Rui

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S2018060224749 del 15 de mayo de 2018 en el sentido de anexar una sede a la IER MULATO ABAJO del Municipio de Sonsón – Antioquia"

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Subsecretaría de Calidad, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se agrega una sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATO ABAJO** del Municipio de Sonsón – Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución Departamental S2018060224749 del 15 de mayo de 2018, en el sentido de anexar la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL ROSA ELVIA TABARES RIOS (DANE 205679000196) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATO ABAJO** del Municipio de Sonsón – Antioquia.

PARÁGRAFO: Los demás artículos de la S2018060224749 del 15 de mayo de 2018 continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATO ABAJO** del Municipio de Sonsón – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATO ABAJO** del Municipio de Sonsón, Departamento de Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la nueva sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 4º. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATO ABAJO** del Municipio de Sonsón – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 5º. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector del la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATO ABAJO** del Municipio de Sonsón – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Rui

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental S2018060224749 del 15 de mayo de 2018 en el sentido de anexar una sede a la IER MULATO ABAJO del Municipio de Sonsón – Antioquia"

ARTÍCULO 6°. Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATO ABAJO** del Municipio de Sonsón – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 7°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que lo requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.


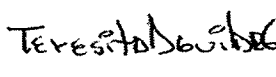
ARTÍCULO 8°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATO ABAJO** del Municipio de Sonsón – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Sonsón, Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Luis Riascos Narváez. Profesional Universitario		12/08/2020
Revisó y aprobó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		12/08/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado en documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			